## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

G/TBT/N/MEX/

19 de diciembre de 2012

(12-\_\_\_)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## **NOTIFICACIÓN**

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

- 1. Miembro que notifica: MÉXICO
  Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Secretaría de Energía

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 890, piso 4, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 5000-6000, Ext. 1130; Fax: 5000-6253, correo electrónico: iposadas@energia.gob.mx o michelrp@energia.gob.mx — Página de internet: <a href="http://www.sener.gob.mx">http://www.sener.gob.mx</a>

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Recipientes para contener Gas Licuado de Petróleo, tipo no transportable (ICS 23).
- **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas Licuado Petróleo, tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba. (2, páginas, en Español).
- 6. Descripción del contenido:

El Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011 establece las especificaciones mínimas de diseño y fabricación que deben cumplir los recipientes no transportables, los métodos de prueba a que deben ser sometidos y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Además, atiende la finalidad de mejorar la redacción de las definiciones y especificaciones, conforme a las características de este tipo de contenedores, permitiendo agilizar la aplicación y verificación de la Norma Oficial Mexicana, con el consecuente beneficio a los sujetos interesados.

No será aplicable a los Recipientes para contener Gas Licuado de Petróleo, tipo no transportable, que hayan sido fabricados con anterioridad a su entrada en vigor, por lo que podrán comercializarse sin requisito adicional alguno hasta agotar el inventario del producto.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:

Proteger el medio ambiente y la seguridad humana.

- 8. Documentos pertinentes:
  - G/TBT/N/MEX/201

9. Fecha propuesta de adopción:

No aplica.

Fecha propuesta de entrada en vigor:

Las modificaciones entrarán en vigor 60 días naturales posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 14 de febrero de 2013
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Secretaría de Economía

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43217

Fax: (+52) 55 5520 9715 Página de internet:

http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-

normas

Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y/o jesus.figueroa@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2012&month=12&day=17